

Regímenes Especiales Leyes Aduaneras en Honduras

Las leyes aduaneras en Honduras son medidas de política económica que adopta el gobierno para autorizar gradualmente el comercio de mercancías básicas para la actividad industrial y comercial.

Para mayor información remítase a la Ley de Aduanas y Ley de Simplificación Aduanera. Decreto 212 – 87 Decreto 197 – 93

[Leyes Aduaneras en Honduras – Sistema Especial de Importación \(RIT\)](#)

REFORMA ARTICULOS 1 Y 4 DEL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL

[Reforma artículo 1 y 4 del RIT](#)

RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

1.- Legislación y Reglamentación aplicada

- Ley del Régimen de Importación Temporal
Decreto 37 del 20 de diciembre de 1984.
- Reglamento al Régimen de Importación Temporal
Acuerdo 545-87 del 6 de mayo de 1987.
 - Reformas
Decreto 190-86 del 31 de octubre de 1986
 - Ley de Equiparación Arancelaria
Decreto 39-97 del 20 de mayo de 1997.

PARA EXPORTACIONES A PAISES DEL AREA CENTROAMERICANA

Según Decreto N° 39-97 del 28 de mayo de 1997 contentivo de la Ley de Equiparación Arancelaria en su Artículo 2 establece lo siguiente:

Los bienes y servicios incluyendo la energía eléctrica, que se produzcan al amparo del Régimen de Importación Temporal, podrán exportarse a los países del área centroamericana. Para las empresas que aun gozan del derecho de exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con la Ley, no podrán considerar para efecto de dicha deducción, las exportaciones efectuadas a Centro América.

RESPECTO A LA EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

El Artículo 16, capítulo VI del Decreto 135-94 del 28 de Octubre de 1994 contentivo de la Ley de Reestructuración de los Mecanismos de Ingresos y la reducción del gasto del Sector Público, el fomento de la Producción y la Compensación Social establece lo siguiente:

“Derogar el Artículo 5 del Decreto 37 del 20 de diciembre de 1987, contentivo del Régimen de Importación Temporal y sus reformas.

No obstante lo anterior, las personas naturales o jurídicas que al a fecha del presente Decreto estén acogidas al Régimen de Importación Temporal, continuarán gozando de la exoneración del pago del Impuesto Sobre la Renta hasta la fecha de vencimiento del plazo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Economía y Comercio, siempre que hayan sido legalmente acogidas al Régimen y que le hayan estado dando estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Artículo 3 del Decreto 37 del 20 de Diciembre de 1984.

Ninguna otra persona natural o jurídica, a partir de la fecha de vigencia de este Decreto, gozará de la exoneración a que esta norma se refiere.”

.....

BENEFICIOS

Suspensión temporal del pago de derechos aduaneros, derechos consulares y cualesquiera otros impuestos y recargos incluyendo el impuesto general de ventas, que cause la importación de:

- a. Materias primas, productos semielaborados, envases y otros bienes cuando los mismos se ensamblen, transformen, modifiquen o se incorporen físicamente a productos que se exporten.
- a. Maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios si se usan exclusivamente para ensamblar, transformar, modificar o producir los artículos destinados a la exportación. Los bienes consignados en este inciso podrán ser enajenados libremente después de transcurridos cinco años desde la fecha de su importación temporal previa autorización de la Secretaría.
- b. Muestrarios, instructivos, patrones y modelos necesarios para ajustar la producción de las normas y diseños exigidos en el mercado internacional y para fines demostrativos, de investigación o instrucción.
- c. Cabe señalar que en el Decreto 37-84 del 20 de Diciembre de 1984 y Decreto 190-86 del 31 de Octubre de 1986 se establecía que las exportaciones debían realizarse a países fuera

del área centroamericana; sin embargo a partir del 28 de mayo de 1997 se permite exportar a Centro América (Decreto 39-97 del 28 de mayo de 1997)

.....

REQUISITOS REGIMENES DE IMPORTACION TEMPORAL

La empresa peticionaria por medio de su Apoderado Legal deberá presentar ante la Dirección General de Sectores Productivos, una solicitud con la información siguiente:

1. Nombre, Razón Social o Denominación Social de la empresa, domicilio de la misma y ubicación de la planta industrial, dirección exacta y teléfono.
2. Copia de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad o Comerciante Individual, R.T.N., Acta Notarial debidamente registrada, Poder legalmente otorgado (todos deberán ser autenticados).
3. Indicación concreta de los beneficios solicitados.

ESTUDIO SOCIECONOMICO QUE DEBERÁ CONTENER:

- 1.- Descripción de los productos a exportar indicando volumen y valor por producto proyecciones para un período de tres (3) años, señalando los principales mercados a los cuales exportará.
- 2.- Número de trabajadores que ocupará indicando un estimado anual de sueldos, salarios y beneficios sociales para los primeros tres (3) años de operaciones.
- 3.- Capacidad de producción instalada y aprovechada a tres (3) años.
- 4.- Resumen del proceso de producción o flujograma del mismo.
- 5.- Listado de Maquinaria, equipo, Herramientas, repuestos, accesorios materias primas, productos semielaborados, envases, empaques y otros insumos a importarse con su respectiva partida arancelaria
 - En el caso de la maquinaria adjuntar las cantidades a importar.
- 6.- Coeficientes de Utilización y Porcentaje estimado de mermas, pérdidas y desperdicios de las materias primas o insumos a importar por cada bien a producir.
- 7.- Balance General y Estado de Resultados con sus respectivos desgloses y por origen del gasto (Proyectado a 3 años)

- 8.- Estimación del Ingreso Neto de Divisas y Valor Agregado para los primeros tres (3) años de operaciones.
- 9.- Descripción de los bienes que serán procesados bajo las modalidades de complementación, subcontratación y transferencia.

INSTRUCTIVO PARA PREPARAR INFORMACIÓN ADJUNTA A LA DECLARACIÓN JURADA

- La Declaración Jurada deberá ser presentada en papel común tamaño oficio, con un timbre de L.1.00 (UN LEMPIRA).
- El contenido de la información de los 7 cuadros que conforman la Declaración Jurada, podrá ser remitida en diskette (3.5) en archivo Excel (xls) en formato con tabla.
- Deberá adjuntar fotocopia de Actas de desperdicio, si fuera el caso.
- Fotocopias de contratos, si la empresa opera con algún mecanismo de sub-contratación y/o complementación.

Cualquier consulta adicional por favor llamar a los teléfonos 2235-3707 y correo electrónico margenal@sic.gob.hn de la Dirección General de Sectores Productivos, con oficinas localizadas en el Edificio San José, en el Boulevard José Cecilio del Valle ó al teléfono 220-0967 del Departamento de Regímenes Especiales de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), localizada en el Edificio Plaza Morazán, Tegucigalpa.



★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

